



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

IEPC
GUERRERO

26 MAR 2021
8:37 am
Rosario Flores
RECEBIDO

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREERROGATIVAS
Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL
CHILPANCINGO, GRO.



Asunto: Modificación del Convenio de Coalición Flexible para la elección de Integrantes de los ayuntamientos en el Estado de Guerrero, modificándose de **34 a 36 municipios.**

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero a 25 de marzo de 2021.

CC. INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.
PRESENTE.

IEPC
GUERRERO

25 MAR 2021
19:46 hrs.
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS DE

Modificación al
convenio de
Coalición de
Municipios.

Los suscritos **Héctor Apreza Patrón**, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, **Alberto Catalán Bastida**, Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, ambos del Estado de Guerrero; con fundamento en los artículos **279 numeral primero** del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y **160** de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; y facultados en términos de la cláusulas **SEPTIMA** y **VIGÉSIMA OCTAVA** del “**CONVENIO DE COALICIÓN FLEXIBLE PARA LA ELECCIÓN DE INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTOS (PRESIDENTES Y SÍNDICOS) EN 34 (TREINTA Y CUATRO) AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO EN LA ELECCIÓN ELECTORAL ORDINARIA 2020-2021, QUE CELEBRAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**”; ante ustedes con el debido respeto comparecemos y exponemos lo siguiente:

Que en alcance a la solicitud de registro de convenio de Coalición Flexible para la elección de integrantes de los ayuntamientos del Estado de Guerrero 2020-2021, presentada ante ese Instituto Electoral el **14 de diciembre del 2020**; en tiempo y forma acudimos ante este H. Consejo General para efecto de solicitar modificar el Convenio de Coalición Flexible; específicamente las cláusulas **SEGUNDA**, correspondiente al origen partidario y designación de postulación de candidatura que corresponde a cada Partido Político, agregando a los **34** municipios iniciales **2** municipios más, así como intercambiando algunos municipios de siglas, bajando y subiendo otros municipios a la Coalición, sin salirnos del margen que se establece para la Coalición Flexible, es decir, en general haciendo un total de **36 (treinta y seis)** municipios en los que se va en Coalición en esta modalidad; **TERCERA**, Correspondiente a la designación de a qué Partido Político le corresponde la Candidatura en los Municipios que



se encontraban en reserva; **VIGESIMA CUARTA**, correspondiente al financiamiento de gastos de campaña que aportará cada Partido Político para el desarrollo de la campaña de la elección de integrantes de los ayuntamientos del Estado; **VIGÉSIMA SEXTA**, correspondiente al tiempo de prerrogativas de Radio y Televisión que le corresponden a cada Partido Político; quedando en los términos siguientes:

CLAUSULA SEGUNDA.- Los partidos políticos nacionales de la Revolución Democrática y Partido Revolucionario Institucional, convienen en participar en la elección ordinaria de **integrantes de Ayuntamientos (Presidentes y Síndicos)** del Estado Libre y Soberano de Guerrero a celebrarse el seis de junio de 2021, postulando **candidatos en Coalición flexible para integrantes de Ayuntamientos (Presidentes y Síndicos)**, en términos del artículo 153, 157 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y 18 inciso e), de los Lineamientos que deberán observar los partidos políticos que soliciten el registro de coaliciones y candidaturas comunes, para las elecciones de Gobernatura del Estado, Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa y Ayuntamientos, en sus diversas modalidades, durante el Proceso Electoral Ordinario de Gobernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021, determinan el origen partidario de las **36 fórmulas** de presidentes y síndicos que serán postulados como candidatos en Coalición flexible, así como el grupo parlamentario o Partido Político en el que quedarán comprendidos en caso de resultar electos, en los Ayuntamientos de los cuales **22 corresponderán al PRD y 14 al PRI**, que a continuación se mencionan:

14 Municipios que siglara el Partido Revolucionario Institucional (PRI).

No.	MUNICIPIOS QUE SIGLA EL PRI
1.	San Luis Acatlan
2.	Tlalixtaquilla de Maldonado
3.	Zihuatanejo de Azueta
4.	Ometepec
5.	Tetipac
6.	Iguala de la Independencia
7.	General Canuto A. Neri
8.	Buena Vista de Cuellar
9.	Juchitan
10.	Cuajinicuilapa
11.	Taxco de Alarcón



12.	Acapulco de Juárez
13.	Chilpancingo de los Bravo
14.	Atoyac de Álvarez

22 Municipios que siglara el Partido de la Revolución Democrática (PRD).

No.	MINUCIPIOS QUE SIGLA EL PRD.
1.	Coyuca de Catalán
2.	Quechultenango
3.	Teloloapan
4.	Eduardo Neri
5.	Técpan de Galeana
6.	Mártir de Cuilapan
7.	Pedro Ascencio Alquisiras
8.	Tixtla de Guerrero
9.	Tlalchapa
10.	Benito Juárez
11.	Zitlala
12.	Malinaltepec
13.	Azoyu
14.	Tlapa De Comonfort
15.	Marquelia
16.	Zirandaro de los Chávez
17.	Mochitlán
18.	Pilcaya
19.	Copalillo
20.	Atenango del Rio



	Coahuayutla de José María Izazaga
22.	Huamuxtitlan

CLAUSULA TERCERA. – Esta cláusula de acuerdo a lo que se establecía en el Convenio inicial, queda sin efectos en el entendido de que ya en la anterior Clausula descrita en el presente documento se describe que Partido siglara los municipios que al inicio habían quedado en reserva, es decir, los municipios de Acapulco de Juárez, Chilpancingo de los Bravo, Iguala de la Independencia, Zihuatanejo de Azueta, Petatlán, Taxco de Alarcón y Tecpan de Galeana; han quedado siglados debidamente.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.- En términos del artículo 160 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y 18 inciso h), 32 inciso d) de los lineamientos que deben observar los partidos políticos que soliciten el registro de coaliciones y candidaturas comunes, para las elecciones de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa y Ayuntamientos, en sus diversas modalidades, durante el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021, aprobados mediante acuerdo 039/SO/31-08-2020, en sesión ordinaria del Consejo General el 31 de agosto de 2020, por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para la suscripción del Convenio de Coalición Flexible, los Partidos Políticos que forman parte de la Coalición Flexible, expresan las cantidades líquidas, del monto del financiamiento de gastos de campaña que aportara cada Partido Político para el desarrollo de las campañas respectivas de **Integrantes de los ayuntamientos**; así como la forma de reportarlo en los informes correspondientes, lo anterior con apego irrestricto a las disposiciones legales y reglamentarias, tomando en cuenta que el tope de gastos de campaña para la elección en cada Municipio materia del presente convenio, que apruebe el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en consecuencia la aportación que cada Partido Político realizará será en los términos siguientes:



No. Constitutivo	Municipio	Origen partidario de la candidatura y el grupo parlamentario en el que quedarán en caso de resultar electos.	Porcentaje de Financiamiento que aportan para la campaña electoral de lo aprobado por el IEPC como tope de gastos de campaña.	
				
1.	Acapulco de Juárez	PRI	Hasta 80%	Hasta 20%
2.	Atenango del Río	PRD	Hasta 20%	Hasta 80%
3.	Atoyac de Álvarez	PRI	Hasta 80%	Hasta 20%
4.	Azoyú	PRD	Hasta 20%	Hasta 80%
5.	Benito Juárez	PRD	Hasta 20%	Hasta 80%
6.	Buenavista De Cuéllar	PRI	Hasta 80%	Hasta 20%
7.	Coahuayutla de José María Izazaga	PRD	Hasta 20%	Hasta 80%
8.	Copalillo	PRD	Hasta 20%	Hasta 80%
9.	Coyuca de Catalán	PRD	Hasta 20%	Hasta 80%
10.	Cuajinicuilapa	PRI	Hasta 80%	Hasta 20%
11.	Chilpancingo de los Bravo	PRI	Hasta 80%	Hasta 20%
12.	Eduardo Neri	PRD	Hasta 20%	Hasta 80%
13.	General Canuto A. Neri	PRI	Hasta 80%	Hasta 20%
14.	Huamuxtlán	PRD	Hasta 20%	Hasta 80%
15.	Iguala de la Independencia	PRI	Hasta 80%	Hasta 20%
16.	Zihuatanejo de Azueta	PRI	Hasta 80%	Hasta 20%
17.	Juchitán	PRI	Hasta 80%	Hasta 20%
18.	Malinaltepec	PRD	Hasta 20%	Hasta 80%
19.	Marquelia	PRD	Hasta 20%	Hasta 80%
20.	Mártir de Cuilapan	PRD	Hasta 20%	Hasta 80%
21.	Mochitlán	PRD	Hasta 20%	Hasta 80%
22.	Ometepec	PRI	Hasta 80%	Hasta 20%
23.	Pedro Ascencio Alquisiras	PRD	Hasta 20%	Hasta 80%
24.	Pilcaya	PRD	Hasta 20%	Hasta 80%
25.	Quechultenango	PRD	Hasta 20%	Hasta 80%
26.	San Luís Acatlán	PRI	Hasta 80%	Hasta 20%
27.	Taxco de Alarcón	PRI	Hasta 80%	Hasta 20%
28.	Técpán de Galeana	PRD	Hasta 20%	Hasta 80%
29.	Teloloapan	PRD	Hasta 20%	Hasta 80%
30.	Tetipac	PRI	Hasta 80%	Hasta 20%
31.	Tixtla de Guerrero	PRD	Hasta 20%	Hasta 80%
	Tlalchapa			



		PRD	Hasta 20%	Hasta 80%
33.	Tlalixtaquilla de Maldonado	PRI	Hasta 80%	Hasta 20%
34.	Tlapa De Comonfort	PRD	Hasta 20%	Hasta 80%
35.	Zirándaro de los Chávez	PRD	Hasta 20%	Hasta 80%
36.	Zitlala	PRD	Hasta 20%	Hasta 80%

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- En términos del artículo 160 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, y 18 inciso k), de los lineamientos que deben observar los partidos políticos que soliciten el registro de coaliciones y candidaturas comunes, para las elecciones de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa y Ayuntamientos, en sus diversas modalidades, durante el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021, aprobados mediante acuerdo 039/SO/31-08-2020, por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, las partes convienen que del total del tiempo en prerrogativas de radio y televisión que les corresponde, para la elección de **Integrantes de los ayuntamientos**, que cada uno de los Partidos Políticos, cederán a la campaña de la Coalición Flexible, será en los términos siguientes:

No. Cons e cutivo	Municipio	Origen partidario de la candidatura y el grupo parlamentario en el que quedarán en caso de resultar electos.	Porcentaje de prerrogativas de radio y televisión que aportan para la campaña electoral	
				
1.	Acapulco de Juárez	PRI	Hasta 80%	Hasta 20%
2.	Atenango del Río	PRD	Hasta 20%	Hasta 80%
3.	Atoyac de Álvarez	PRI	Hasta 80%	Hasta 20%
4.	Azoyú	PRD	Hasta 20%	Hasta 80%
5.	Benito Juárez	PRD	Hasta 20%	Hasta 80%
6.	Buenavista De Cuéllar	PRI	Hasta 80%	Hasta 20%
7.	Coahuayutla de José María Izazaga	PRD	Hasta 20%	Hasta 80%
8.	Copalillo	PRD	Hasta 20%	Hasta 80%
9.	Coyuca de Catalán	PRD	Hasta 20%	Hasta 80%
10.	Cuajinicuilapa	PRI	Hasta 80%	Hasta 20%
11.	Chilpancingo de los Bravo	PRI	Hasta 80%	Hasta 20%



	Eduardo Neri	PRD	Hasta 20%	Hasta 80%
13.	General Canuto A. Neri	PRI	Hasta 80%	Hasta 20%
14.	Huamuxtlán	PRD	Hasta 20%	Hasta 80%
15.	Iguala de la Independencia	PRI	Hasta 80%	Hasta 20%
16.	Zihuatanejo de Azueta	PRI	Hasta 80%	Hasta 20%
17.	Juchitán	PRI	Hasta 80%	Hasta 20%
18.	Malinaltepec	PRD	Hasta 20%	Hasta 80%
19.	Marquelia	PRD	Hasta 20%	Hasta 80%
20.	Mártir de Cuilapan	PRD	Hasta 20%	Hasta 80%
21.	Mochitlán	PRD	Hasta 20%	Hasta 80%
22.	Ometepec	PRI	Hasta 80%	Hasta 20%
23.	Pedro Ascencio Alquisiras	PRD	Hasta 20%	Hasta 80%
24.	Pilcaya	PRD	Hasta 20%	Hasta 80%
25.	Quechultenango	PRD	Hasta 20%	Hasta 80%
26.	San Luís Acatlán	PRI	Hasta 80%	Hasta 20%
27.	Taxco de Alarcón	PRI	Hasta 80%	Hasta 20%
28.	Técpan de Galeana	PRD	Hasta 20%	Hasta 80%
29.	Teloloapan	PRD	Hasta 20%	Hasta 80%
30.	Tetipac	PRI	Hasta 80%	Hasta 20%
31.	Tixtla de Guerrero	PRD	Hasta 20%	Hasta 80%
32.	Tlalchapa	PRD	Hasta 20%	Hasta 80%
33.	Tlaxiáquilla de Maldonado	PRI	Hasta 80%	Hasta 20%
34.	Tlapa De Comonfort	PRD	Hasta 20%	Hasta 80%
35.	Zirándaro de los Chávez	PRD	Hasta 20%	Hasta 80%
36.	Zitlala	PRD	Hasta 20%	Hasta 80%

Por lo anteriormente expuesto; atentamente solicitamos:

UNICO: Se tenga a las entidades políticas suscribientes, por modificando el contenido del convenio de Coalición Flexible, de las clausulas **SEGUNDA, TERCERA, VIGESIMA CUARTA, VIGESIMA SEXTA**, en el mismo; y por lo tanto se proceda a la aprobación de las modificaciones citadas del Convenio de Coalición Flexible para la para la elección de integrantes de los ayuntamientos del Estado de Guerrero.



ATENTAMENTE.

C. Héctor Apreza Patrón
Presidente del Comité Directivo Estatal del
Partido Revolucionario Institucional.

C. Alberto Catalán Bastida
Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva
del Partido de la Revolución Democrática.